

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 0003

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el artículo 443 *ibidem*, el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:00 am de los días 29 y 30 de agosto de 2022, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Las adosadas con la demanda.

3.1.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del Representante Legal y/o quien haga sus veces de ABAGO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Sr. ROBERT DE JESUS MURCIA

¹ Estado electrónico del 11 de mayo de 2022

ARIAS y/o quien haga sus veces y de la demandada, CARMEN RUTH MURCIA LOZADA.

Se niega el decreto de interrogatorio de parte del señor HERNANDO CARVALHO MURCIA, como quiera que la representación de la entidad demandada la ejerce ROBERT DE JESUS MURCIA ARIAS y es el quien está llamado a informar sobre todas y cada una de las circunstancias que sean relevantes al proceso, esto a tono con lo reglado en el artículo 198 del C.G.P.

3.1.3. PRUEBAS SOLICITADAS POR ABAGO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y CARMEN RUTH MURCIA LOZADA.

3.1.4. **DOCUMENTALES:** Las adosadas a la contestación de la demanda en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

3.1.5. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte a la Representante Legal y/o quien haga sus veces de INPUTS BROKERS GROUP SAS señora IBETT LILIANA VELANDIA ROMERO o quien haga sus veces.

3.1.6. **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se niega dicho medio probatorio habida cuenta que no se indican específicamente los hechos que pretenden probarse o desvirtuarse a través de los documentos solicitados, así como, tampoco se expresa su relación con los mismos.

3.1.7. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de HERNANDO CARVALHO QUIGUA y JUAN ANTONIO GALLO.

4.- Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma lifesize o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.**

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (2)**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397e7495d6ee87a4aa7dfc7512471debcfd4b28301377610aabf5f51ee74cba**

Documento generado en 10/05/2022 08:34:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**